*"Año de la Universalización de la Salud"*

***RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 059-2020-UNTELS***

*Villa El Salvador, 1 de mayo de 2020*

***VISTO:***

*El acuerdo adoptado en sesión virtual de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, de fecha 1 de Mayo 2020, mediante el cual se dispone emitir la Resolución de Comisión Organizadora que resuelva* ***Declarar la Nulidad Parcial de la Resolución de Comisión Organizadora N° 043-2020-UNTELS, de fecha 10 de abril de 2020, en el extremo que aprobó la contratación del Sr. ROBERTO JUSTO TEJADA ESTRADA, como ganador de la Plaza N° 03 de la Escuela Profesional de Administración de Empresas del "Concurso Público de Méritos de Plazas para Contrato Docente 2020-I de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur -UNTELS",*** *y;*

***CONSIDERANDO:***

*Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";*

*Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: " Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (…)";*

*Que, de conformidad con el articulo 8°de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "El estado reconocer la autonomía de la universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. (…)";*

*Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24 de enero de 2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 26 de enero de 2020, se resolvió reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS, a ser integrada por el Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente, Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, a partir del 16 de marzo de 2020, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; razón por la cual las sesiones de la Comisión Organizadora se llevan a cabo en forma virtual.*

*…///*

***/// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 059-2020-UNTELS***

*Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de marzo de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y Nº 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;*

*Que, el Reglamento General para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la UNTELS, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 226-2019-UNTELS, de fecha 22 de noviembre de 2019, en su artículo 26°, establece los requisitos documentarios que el postulante debe presentar, entre ellos, la DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES, NO HABER SIDO CONDENADO NI ESTAR INCURSO EN PROCESO PENAL POR DELITO DOLOSO;*

*Que, mediante Resolución Presidencial N° 120-2020-UNTELS, de fecha 10 de marzo de 2020, se aprobó la Convocatoria, Bases y Cronograma del "Concurso Público de Méritos de Plazas para Contrato Docente 2020-I de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur";*

*Que, en las Bases del "Concurso Público de Méritos de Plazas para Contrato Docente 2020-I de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur" establecen el Principio de Presunción de Veracidad en el literal c. de su acápite III;*

*Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 043-2020-UNTELS, de fecha 10 de abril de 2020, se aprobó a partir del 13 de abril de 2020 hasta la finalización del Semestre Académico 2020-I, la contratación de docentes ganadores del "Concurso Público de Méritos de Plazas para Contrato Docente 2020-I de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", entre ellos al Sr. ROBERTO JUSTO TEJADA ESTRADA, en la Plaza N° 03 de la Escuela Profesional de Administración de Empresas;*

*Que, el señor ROBERTO JUSTO TEJADA ESTRADA, se desempeñó en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS, hasta enero de 2020;*
*Que, asimismo desde el mes noviembre del año 2019, el señor ROBERTO JUSTO TEJADA ESTRADA se encuentra inmerso en un proceso de investigación por la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Distrito Fiscal de Lima Sur, con el CASO N° 706015500-2019-80-0, donde se encuentra investigado por la presunta comisión de hechos irregulares que estarían relacionados con Delitos contra la Administración Pública en agravio del Estado, representado por la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS;*

*Que, el señor ROBERTO JUSTO TEJADA ESTRADA, en su condición de postulante al "Concurso Público de Méritos de Plazas para Contrato Docente 2020-I de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", en su expediente presentó el Formato N°8 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES, declarando bajo juramento no tener antecedentes penales, judiciales y policiales, NO HABIENDO HECHO SALVEDAD O ACLARACIÓN DE ESTAR INMERSO EN UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN A NIVEL DE LA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS – DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR, conforme se establecía en la NOTA del Formato N°8 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES, la misma que requería se consigne datos según corresponda, en caso de contar con Sentencia Firme y Ejecutoriada; Proceso Penal en Curso o Investigación a nivel del Ministerio Público, según sea el caso;*

***…/// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 059-20202- UNTELS.***

*Que, de conformidad al numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la tramitación de los procedimientos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; siendo atribución de la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada así como el cumplimiento de la normatividad sustantiva y tiene la facultad de aplicar las sanciones pertinente en caso que la información presentada no sea veraz;*

*Que, conforme al artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala las causales de nulidad de los actos administrativos;*

*Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe N° 007-2020-UNTELS-CO-P-OAL, luego del análisis realizado a la situación del docente contratado Sr. ROBERTO JUSTO TEJADA ESTRADA, concluye: El docente contratado ROBERTO JUSTO TEJADA ESTRADA realizó una declaración falsa en el "Concurso Público de Méritos de Plazas para Contrato Docente 2020-I de la Universidad Tecnológica de Lima Sur" que ha contravenido el Artículo 26° del Reglamento General para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, los requisitos señalados en el acápite VII de las Bases del referido concurso y el Principio de Presunción de Veracidad contenido en el Artículo IV del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S.N°004-2019-JUS, lo que vicia la Resolución de Comisión Organizadora N°043-2020-UNTELS (…). Debe declararse la Nulidad Parcial de la Resolución de Comisión Organizadora N°043-2020-UNTELS respecto a que declara ganador a Roberto Justo Tejada Estrada del "Concurso Público de Méritos de Plazas para Contrato Docente 2020-I de la Universidad Tecnológica de Lima Sur" y aprueba su contratación como docente con eficacia anticipada a partir del 13 de abril hasta la finalización del Semestre Académico 2020-I, en aplicación de los numerales 1 y 3 del Artículo 10 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S.N°004-2019-JUS;*

*Que, en sesión virtual de la Comisión Organizadora de fecha 1 de Mayo de 2020, se acordó* ***Declarar la Nulidad Parcial de la Resolución de Comisión Organizadora N° 043-2020-UNTELS, de fecha 10 de abril de 2020, en el extremo que aprobó la contratación del Sr. ROBERTO JUSTO TEJADA ESTRADA, como ganador de la Plaza N° 03 de la Escuela Profesional de Administración de Empresas del "Concurso Público de Méritos de Plazas para Contrato Docente 2020-I de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur- UNTELS";***

*Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;*

***SE RESUELVE:***

***ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad Parcial de la Resolución de Comisión Organizadora N° 043-2020-UNTELS, de fecha 10 de abril de 2020, en el extremo que aprobó la contratación del Sr. ROBERTO JUSTO TEJADA ESTRADA, como ganador de la Plaza N° 03 de la Escuela Profesional de Administración de Empresas del "Concurso Público de Méritos de Plazas para Contrato Docente 2020-I de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur- UNTELS", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, separándolo definitivamente de la nómina de docentes UNTELS.***

***…///***

***…/// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 059-2020-UNTELS***

***ARTÍCULO SEGUNDO**.-**NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. ROBERTO JUSTO TEJADA ESTRADA, conforme a Ley.*

***ARTÍCULO TERCERO**.-**ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Legal de la UNTELS, realizar las acciones legales que correspondan.*

***ARTÍCULO CUARTO**.-**PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Web Institucional, encargándose el cumplimiento al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNTELS.*

***ARTÍCULO QUINTO**.-**ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, los Responsables de las Escuelas Profesionales, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Legal de la UNTELS.*

***Regístrese, comuníquese y archívese***

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA · JEFE ·

***Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA***
***Presidente de la Comisión Organizadora***

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
SECRETARÍA GENERAL

***Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS***
***Secretario General***